aguas de Barrancabermeja SA E.S.P

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 11853

FECHA: 02 SEP. 2026

CONTRATANTE:	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT.:	900.045.408-1
CONTRATISTA:	FACEFOOD GROUP SAS
NIT.:	901560525-5
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS AL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P."
PLAZO DE EJECUCION:	CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTARSE LOS RECURSOS.
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE, IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber, La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., Con NIT. 900.045.408-1, constituida por escritura publica No. 0001724 de Notaría Primera de Barrancabermeja de 19 de septiembre de 2005, representada legalmente por la Gerente General , Doctora **SANDRA PAOLA LEON DIAZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.096.188.936, expedida en Barrancabermeja, y actuando en uso de sus facultades legales y de conformidad con la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, Código de Comercio y Manual de Contratación Interno, y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** quien obra como Contratante por una parte, y por la otra el señor **FABIAN ANDRES ACEVEDO PICO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.512.951 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de representante legal de **FACEFOOD GROUP SAS,** identificado con el NIT No.901560525-5, con domicilio registrado en la calle 48# 24-81 B/ Colombia en Barrancabermeja, Cel. 3176365723, Email: facevedo_09@hotmail.com; elcachi.admon@gmail.com; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que según él Articulo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre contratos se interpretarán de acuerdo a los principios que contiene el Título Preliminar de la presente Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el Articulo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. b) En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, la Constitución y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las Reglas del Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario. c) Que el Articulo 3

de la Ley 689 de fecha Agosto 28 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los Contratos que celebren las Entidades estatales que prestan los Servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. d). Que el Articulo 4 de la Ley 689 de fecha Agosto 28 de 2001, que modifica el parágrafo del Articulo 39 de la Ley 142 de 1994, establece que "Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del Articulo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. e). El literal b del Articulo 1.3.5.4 de la Resolución CRA No. 151 de enero 23 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico –CRA, estipula que no será obligatorio utilizar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes, en el caso de celebrar los contratos de mutuo acuerdo, prestación de servicios profesionales, de desarrollo directo de Actividades científicas o tecnológicas, y arrendamientos o adquisición de inmuebles. f) Que la Junta Directiva de La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., mediante la resolución No. 1 de fecha 9 de agosto de 2010, modifico, complementó y adicionó parcialmente las disposiciones contenidas en Manual de Contratación de la Empresa. g) Que en el artículo Decimo Séptimo del Manual de Contratación se establece que para cuantías igual o inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV. Podrá cursar una sola invitación. i) Que La Sociedad AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., cuenta con los recursos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de contratación y llevar a cabo la presente invitación privada, previas las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El CONTRATISTA se compromete al **"SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS AL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P."**, La empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor convenido por el suministro brindado con calidad, oportunidad y satisfacción del cliente, previo al informe de supervisión presentado, aunado a los formatos de recibo de suministros, planillas firmadas por los clientes, revisión previa del apoyo a la supervisión y el supervisor, con los soportes respectivos anexos, en los cuales se haga constancia de los suministros brindados. **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTARSE LOS RECURSOS.**CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTARSE LOS RECURSOS, aprobada por el supervisor. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE, IVA INCLUIDO.** La empresa **AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.** pagará al **CONTRATISTA** el valor acordado por el suministro de alimentos y refrigerios, siempre que estos cumplan con los estándares de **calidad, oportunidad y satisfacción del cliente.** El pago estará sujeto a la presentación del informe de supervisión, acompañado de los formatos de recibo de suministros, planillas firmadas por los beneficiarios, y la revisión previa por parte del equipo de apoyo a la supervisión y el supervisor. Además, se deberán anexar los soportes correspondientes que acrediten la correcta prestación del servicio. El pago final se debe anexar el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato respectivo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el primer pago se requiere de la presentación de la copia del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, aprobación de garantías, acta de inicio, registro presupuestal y demás documentos exigidos por el supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos están sujetos al instructivo para la gestión y trámite de facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, según Resolución No. 005 de fecha 23 de enero de 2023. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que se suscriba con AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., se tienen como obligaciones del contratista las siguientes:. Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que se suscriba con AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., se tienen como obligaciones del contratista las siguientes: **1.** Suministro de Productos: Suministrar el producto contratado (almuerzos y refrigerios) según los requerimientos de la empresa, en el tiempo, oportunidad y lugar solicitado, según el pedido efectuado por el supervisor del

contrato.2.Responsabilidad por Calidad y Cantidad: Responder por la cantidad, calidad y especificaciones de las cantidades requeridas y entregadas.3.Calidad de los Productos: Ofrecer productos y/o alimentos de excelente calidad, en empaques amigables con el medio ambiente.4.Certificación de Manipulación de Alimentos: Garantizar una buena manipulación doméstica de los alimentos y allegar a la supervisión certificado de manipulación de alimentos y su respectivo concepto sanitario.5.Cumplimiento de Normas de Salubridad: Garantizar que los productos suministrados cumplan con las normas de salubridad y de calidad inherentes al objeto contratado. 6.Precios Fijos: Mantener precios fijos e inmodificables durante toda la ejecución del contrato, incluyendo sus adicionales si se presentaran.7. Modificación de Productos: Entregar los productos requeridos por la Supervisión del contrato, en las cantidades solicitadas, nuevos y de primera calidad. Si por razones eminentemente técnicas, se considera conveniente efectuar modificaciones a las especificaciones de alguno(s) de los productos requeridos por la empresa, el contratista deberá informarle por escrito a la supervisión del contrato explicando las razones y ventajas para la entidad, la cual, si lo considera pertinente, impartirá por escrito la autorización correspondiente.8.Sustitución de Productos Defectuosos: El contratista deberá cambiar los productos y alimentos que presenten problemas o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, los cuales deberán ser reemplazados de manera inmediata por el contratista sin costo adicional alguno. 9.Entrega de Productos y Formatos: El contratista deberá hacer la entrega de los productos, junto con el formato de condiciones de entrega de alimentos correspondiente durante los turnos de trabajo de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.10.Reporte de Novedades: Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 11.Inventario Suficiente: Mantener un inventario suficiente de los productos contenidos en la propuesta para prestar un servicio ágil y oportuno.12. Atención de Reclamos: El contratista deberá atender a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la reclamación presentada por la empresa. 13.Personal Adecuado: El contratista deberá disponer del personal necesario para ejecutar el contrato de manera eficiente, garantizando altos estándares de calidad en el servicio. 14.Cumplimiento de Normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Cumplir con todas las normativas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).15.Entrega de Formatos y Reporte de Novedades: El contratista deberá entregar el formato de condiciones de entrega de alimentos y reportar por escrito (correo electrónico) cualquier novedad ocurrida. Estos documentos servirán de soporte para el formato de recibo de suministros, que deberá ser firmado por ambas partes al finalizar cada mes de ejecución del contrato.16.Pago de Aportes Parafiscales: Realizar oportunamente el pago mensual de los aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.17.Acreditación de Afiliación y Pagos de Seguridad Social: Acreditar la afiliación y el pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a la normatividad vigente.18.Cumplimiento de Instrucciones del Supervisor: Acatar y ejecutar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estén dentro del marco del contrato y la normatividad aplicable.19. Salud y Higiene del Personal: Garantizar que el personal encargado de la manipulación, preparación, empaque y distribución de los alimentos goce de buena salud y cumpla con los protocolos de higiene en cada etapa del proceso.20.Protocolos de Bioseguridad en Entregas: El personal encargado de la entrega de alimentos deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos para la actividad, así como con los lineamientos internos de la empresa. **22.** El contratista deberá pagar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensión de acuerdo al artículo 271 de la ley 100 de 1993, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 797 de 2003 y demás normas vigentes que lo modifiquen o adicionen, así mismo deberá efectuar los aportes parafiscales al ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1607 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen y al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC (si aplica). **23.** El contratista debe tener en cuenta las retenciones sobre tributos nacionales, departamentales y municipales en la facturación de sus contratistas cuando a ello haya lugar y en especial respecto de la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006, siempre que sea sujeto pasivo de la misma. **24.** Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas de acuerdo con exigencias del contrato. **26.** Los productos que no cumplan con su finalidad y los estándares de calidad mínimos serán devueltos por el supervisor del contrato y deberán ser sustituidos por el contratista sin acarrear costo alguno para la

empresa. **QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. **SEXTA: PERSONAL CONTRATADO:** El Contratista seleccionará libremente el personal que le colaborará en la ejecución del contrato, asumiendo respecto de estos, la calidad de empleador y las respectivas obligaciones. La Empresa quedará exenta de esta obligación, sin embargo, podrá exigir directamente o a través del Supervisor la desvinculación del Trabajador que a su juicio sea perjudicial para la buena marcha de la ejecución de los trabajos. **SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato todos los documentos previos exigidos, tales como: Estudio de conveniencia y oportunidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Invitación privada a Cotizar, Propuesta, Certificado de Aprobación de Garantías, Registro Presupuestal, etc.; los cuales quedarán en depósito junto con el original en la secretaria general de LA EMPRESA., además de los acuerdos que suscriben las partes durante la ejecución del contrato. **OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Pago del presente contrato se imputará al presupuesto general de la EMPRESA., para la vigencia fiscal del año 2026, según el certificado de disponibilidad presupuestal anexo. **NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL** La Empresa ejercerá la vigilancia y control de las obligaciones contractuales según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad y a LOS ELEMENTOS A PROVEER EN ESPECIFICACIONES Y PRECIOS contenidos en la propuesta ofertada a través de un supervisor asignado por la Gerencia., **PARÁGRAFO:** El Contratista se obliga a atender todas las obligaciones que, sobre los trabajos ejecutados, formulados por el Supervisor y en todo caso se obliga a rehacer cualquier parte de los trabajos que no hubieren sido aceptadas por el Supervisor. Además de la responsabilidad civil y penal derivada de los hechos u omisiones que les fueren imputables y hayan ejercido o ejerzan esta función en concordancia con la Ley. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** LA EMPRESA., ejercerá la Supervisión técnica y Administrativa del presente contrato mediante un funcionario interno designado mediante oficio y/o notificación de gerencia. **DECIMA PRIMERA: PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de: transparencia, economía y responsabilidad, así como los principios de la función pública establecidos en la Constitución Nacional. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA**: El contratista deberá constituir por su cuenta a favor de LA EMPRESA y entregar para la legalización del contrato, la siguiente Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida. El Contratista deberá presentar Garantía Única conforme los requerimientos establecidos en la invitación y el Contrato; la cual, en caso de cumplir con lo exigido, deberá ser aprobada como requisito para la ejecución del objeto contractual. No podrá desembolsarse suma alguna de dinero hasta que no se hayan aprobado las garantías a satisfacción de la Empresa, que se hubieren exigido en la respectiva orden o contrato. A través de la constitución de garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, dependiendo de los riesgos que deben cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato, el proceso de contratación e interventoría y el proceso de compras, exigirán la constitución de las siguientes garantías: **A). CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato garantizado y su liquidación. (ver cláusula Décima Séptima). **B). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la vinculación de personal contratado para la ejecución del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **C). CALIDAD DEL SERVICIO**: Ampara el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato, su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción los términos del contrato con referencia al valor final u objeto del contrato, en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) y con una duración igual a la del plazo del

contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato como su objeto lo detalla obedece al suministro de almuerzos y refrigerios, que dichos bienes muebles como bien lo establece el código civil en su artículo 663 obedecen a bienes fungibles, ***"Las cosas muebles se dividen en fungibles y no fungibles. A las primeras pertenecen aquellas de que no puede hacerse el uso conveniente a su naturaleza sin que se destruyan."*** Situación está que se contempla para no exigir un año más de la duración del amparo después de terminado el plazo del contrato. A través de la constitución de garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, dependiendo de los riesgos que deben cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato, la Empresa exigirá la constitución de las garantías según el caso. **PARÁGRAFO:** Las garantías a suministrar deberán ser las ofrecidas en el mercado para empresas de servicios públicos domiciliarios. **DÉCIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del derecho privado, tales como Ley 142 de 1.994 y sus Decretos Reglamentarios, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", el Código de Comercio como legislación aplicable con carácter predominante y prevalente, y adicionalmente la Ley 689 de agosto 28 de 2.001 que modificó la Ley 142 de 1.994 y el Manual de Contratación Interno de La Empresa. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias que surjan durante la ejecución del presente contrato serán gestionadas prioritariamente mediante mecanismos de resolución directa, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la Gestión Preventiva de Posibles Controversias Contractuales mediante Arreglo Directo (Código: CON-PR-006, Versión: 1, vigente desde el 24 de junio de 2024), adoptado por la empresa. Este procedimiento, como anexo del Manual de Contratación Institucional, regula los mecanismos de arreglo directo y establece las condiciones, actividades y plazos aplicables para resolver las diferencias de manera amistosa. En caso de que el arreglo directo no resulte exitoso, las partes podrán recurrir a otros mecanismos de solución de controversias previstos en el contrato, tales como la conciliación, la amigable composición o el arbitraje, de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones contractuales aplicables **DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de EMPRESA. El contratista que subcontrate continúa como obligado directo y responsable de las obligaciones pactadas en el contrato originario. Para que se entienda perfeccionada la Cesión además de la autorización de la entidad contratante deberá aportar la garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato originario, la cual se someterá a aprobación de la empresa. **DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.** En atención al artículo 1602 del Código Civil, el presente contrato u orden de prestación de servicios profesionales, podrá darse por terminado, con el consentimiento mutuo de las partes. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., esto es, Todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, a más tardar antes del vencimiento de los cinco (5) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **Pese a lo anterior, los contratos que requieran liquidación podrán ser liquidados dentro de los veintinueve (29) meses siguientes a la fecha cierta de entrega y recibo final contando los 5 meses de liquidación de mutuo acuerdo y siempre que esté vigente la caducidad del medio de control de controversias contractuales.** En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, ésta será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA y se adoptará mediante escrito motivado.

1185

DECIMA OCTAVA: PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL: EL CONTRATISTA declara haber recibido y conocido la Política Institucional de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. sobre prevención, protección y atención frente al acoso sexual, adoptada de conformidad con la Ley 2365 de 2024, y se obliga a observar sus disposiciones durante la ejecución del contrato, absteniéndose de cualquier conducta de acoso sexual en los términos de dicha ley. Cuando EL CONTRATISTA sea víctima de acoso sexual en el contexto contractual, podrá acudir a los canales institucionales definidos para tal efecto, sin que ello afecte la ejecución o continuidad del contrato. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. activará la ruta de atención correspondiente, garantizando confidencialidad, enfoque pro-víctima, no revictimización y prohibición de represalias, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales a que haya lugar **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato y el registro presupuestal, para su ejecución se requiere: a) Constitución de las Garantías exigidas. b) Expedición del Certificado de Aprobación de Garantías expedido por la Empresa. Como constancia de aceptación de las clausulas anteriores firman los intervinientes a los

02 SEP. 2026

SANDRA PAOLA LEON DIAZ
Gerente General
Aguas de Barrancabermeja SA ESP

FABIAN ANDRES ACEVEDO PICO
C.C. 91.512.951de Bucaramanga
Contratista

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyectó	Steffi Arrieta Corena	01-09-2026	
Reviso secretaria general	Erika Jimena Osorio Cardona	01-09-2026	

Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y, por lo tanto, lo presentamos para la firma